

Control de constitucionalidad y de convencionalidad. Análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial

Sergio Díaz Ricci¹

Cita: Loutayf Ranea, Roberto G. et al.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), editorial Astrea, 2018, 832 pp. (ISBN 978-987-706-2)

El libro, en coautoría de Roberto Loutayf Ranea, Ernesto Solá, Ignacio Colombo Murúa y Roque Rueda, profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Salta, es un trabajo de investigación conjunto de los institutos de Derecho Procesal y de Derecho Constitucional de dicha universidad y del instituto, sede Salta, de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba.

Tiene la novedad de abordar el control de constitucionalidad y de convencionalidad como parte de los sistemas de control en su conjunto. Desde la teoría del control se puede dimensionar apropiadamente el significado del control jurisdiccional. La idea de “control” como línea expositiva es una acertada contribución para una cabal comprensión del control jurisdiccional de constitucionalidad-convencionalidad².

La obra cuenta con dos partes, que desarrollan su objeto de análisis en dos planos: uno dogmático jurídico y otro procesal constitucional.

Los mecanismos de control dentro de un Estado constitucional de derecho —estructurado sobre poderes limitados e impelido a tutelar y desarrollar los derechos humanos fundamentales— son esenciales para posibilitar su operatividad cotidiana y concretización en la realidad política y social. Este es un tema muy actual del derecho argentino. El control jurisdiccional de constitucionalidad-convencionalidad en su dimensión material y en su dimensión formal-procesal emerge como la garantía final, con proyecciones insospechadas. La importancia del control jurisdiccional (de constitucionalidad y/o convencionalidad) a cargo del Poder Judicial reside en su función

Derecho - Reseña descriptiva

Citar: Díaz Ricci, S. Control de constitucionalidad y de convencionalidad. Análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial. *Omnia. Derecho y Sociedad*, 2 (2), pp.125-127.

¹ “Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Tucumán y la USPT.”

² Si bien el término “control” puede parecer aquí repetitivo, desde lo técnico jurídico esta aparente redundancia se justifica en el hecho de que los términos mencionados no admiten sustitución sin riesgo de inducir errores conceptuales.

de conferir eficacia al sistema constitucional cuando decide, de manera definitiva, los casos de conflictos constitucionales que llegan a su conocimiento y resolución final.

En su primera parte, "Parte general", trata con sentido abarcativo todos los sistemas de control (capítulo II): sus distintos tipos (acápites C), el no judicial y el judicial (acápites A), el nacional y el supranacional (acápites B), deteniéndose en este punto a desarrollar el control de convencionalidad desde todas sus dimensiones. Cierra esta parte general (capítulo III) con una valiosa descripción de las variadas características y peculiaridades de la declaración de inconstitucionalidad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Se analiza con minucia los componentes empleados por la CSJN para construir y conformar su posición de órgano final del control jurisdiccional de constitucionalidad.

La reforma constitucional de 1994 procedió a dar jerarquía constitucional a once instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 75 inciso 22); de este modo se "constitucionalizaron" nuevos derechos civiles, políticos y sociales. Entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos impuso al Estado argentino en su conjunto la obligación constitucional de respeto, garantía y adaptación. Así, el control de constitucionalidad se convirtió, simultáneamente, en control de convencionalidad. A partir de entonces el intérprete constitucional argentino se encuentra con una doble misión: hacer cumplir, por un lado, las normas nacionales sancionadas por el sistema local de fuentes del derecho y, por el otro, las normas generadas por un sistema de origen convencional reguladas por principios y modalidades diferentes. Esto provoca tensiones normativas que se convierten en problemas interpretativos, que deben ser dirimidos por los tribunales judiciales. Los mecanismos

procesales para resolver estos conflictos son desarrollados en la segunda parte de la obra.

En efecto, la "Parte especial" se va a ocupar de la dimensión procesal del control jurisdiccional de constitucional, centrándose sobre una de las herramientas: la "acción de inconstitucionalidad". Esta acción procesal directa y declarativa constituye el proceso de control de constitucionalidad más reciente. Los autores atinan a diferenciar entre la acción de inconstitucionalidad en el orden nacional y en las provincias. A primera vista surge el contraste entre el primero (constreñido al formato de la vetusta acción declarativa del artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación de 1967) con la acción de inconstitucionalidad a nivel local, que reviste una individualidad procesal de notable autonomía, tal como se demuestra en los casos de Salta, Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Buenos Aires y Mendoza, tratados en sucesivos capítulos de la parte especial (capítulos VI al X).

A nivel federal, el modelo de control de constitucionalidad sigue siendo "difuso" sobre una causa concreta. A las vías procesales tradicionales *incidenter tantum*, de los procesos de conocimiento comunes, amparo o *habeas corpus*, se fue añadiendo sigilosamente la "acción de inconstitucionalidad" como un proceso directo de constitucionalidad encubierto como una acción meramente declarativa prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (artículo 322). El capítulo V se ocupa en detalle de la acción de inconstitucionalidad en el orden nacional, desgrana los diversos aspectos que se fueron desarrollando alrededor de esta acción declarativa y revela las inconsistencias que surgen por estar contenida en un código procesal civil que mal se adapta a los principios propios de los procesos constitucionales. El libro aporta detalles minuciosos de esta lenta y progresiva evolución como he-

rramientas de gran provecho para el operador jurídico

Otra gran novedad y utilidad de este estudio es el tratamiento conjunto de la acción de inconstitucionalidad en cinco jurisdicciones locales, pero que se analizan separadamente. Esto expone no solo un claro contraste con el formato nacional sino la progresiva confluencia a nivel local hacia un modelo concentrado de control constitucionalidad en un gradiente de tonalidades que va de menor a mayor: desde Mendoza y Buenos Aires hasta CABA y Salta, pasando por Córdoba. En concreto, algunos reconocen solo un efecto reducido (*inter parte*) otros con efectos *erga omnes* y derogatorios como CABA. Es una magnífica muestra de modalidades con matices desde los más contundentes —como en la CABA (imitada por Santiago del Estero en su última reforma constitucional) y la peculiar acción popular de Salta— hasta los más tenues —como la acción declarativa del orden nacional—, pasando por

grados intermedios —como en Córdoba y Mendoza—.

La segunda parte de esta obra presta especial atención a las acciones de inconstitucionalidad que progresivamente se han convertido en el proceso de mayor relevancia en materia de control de constitucionalidad y de convencionalidad.

En síntesis: un excelente aporte que nos señala el porvenir del control de constitucionalidad-convencionalidad. Acierta en abordar esta cuestión dentro del marco general de la teoría del control en el Estado constitucional, y en proporcionar un análisis detallado de la acción de inconstitucionalidad —tanto a nivel nacional como provincial— que se ha convertido actualmente en el instrumento procesal predominante para el control jurisdiccional de constitucionalidad y convencionalidad. Un libro indispensable y una valiosa herramienta para el operador jurídico.